

FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL BECAS COMPLEMENTARIAS

En Santiago a 14 de abril de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, y doña Dagne Rojas Arquero, Subdirectora de Administración y Finanzas, todos domiciliados en _____, en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, don (ña) Javiera Pozo Perez, en adelante "el Becario", se ha pactado el siguiente anexo N° 2, al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, celebrado entre "la Fundación" y "el Becario" con fecha 14 de abril de 2014. Así mismo y en conformidad con el artículo Quinto del presente anexo, "el becario" y los representantes de "la Fundación", se individualizarán en el formulario N° 2.1 "Antecedentes de los Comparecientes", y que forma parte integral del anexo N° 2.

Primero. Antecedentes.

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.
- 2) Las condiciones específicas de la Beca, así como los derechos y obligaciones de la Fundación y del Becario, constan en el Convenio y en su anexo N° 1, que detalla el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento".
- 3) Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y transporte, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Segundo. Declaraciones previas de las Partes.

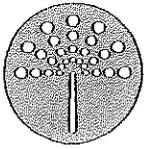
- 1) La Fundación declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.
- 2) El Becario:
 - a) Declara haber entregado a la Fundación información y respaldos fidedignos acerca de su situación socioeconómica.
 - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de alimentación o transporte.
 - c) Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) o cualquier otro subsidio o pago por alimentación o transportes de algún organismo público o privado.

Tercero. Obligaciones de las Partes.

- 1) Sujeto, como condiciones suspensiva, al cabal cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 2 de la presente cláusula tercera y a que se mantengan las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, la Fundación se obliga a entregar al Becario, como Becas Complementarias, las siguientes prestaciones:
 - a) Alimentación: 22 cheques *Sodexo Pass* al mes, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para almorzar y/o cenar;
 - b) Transporte: un depósito o transferencia bancaria efectuada en la cuenta del Becario por un monto de \$18.000, efectuado una vez al mes, dinero efectivo que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.

Estas Becas Complementarias se entregarán, en las condiciones señaladas, desde el 14 de abril de 2014 hasta el 31 de enero de 2015. Como condición resolutoria de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:

- a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
- b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
- c) Dedicar a modo de retribución, al menos una hora a la semana, por el período que dure este beneficio, para realizar clases a niños, niñas o jóvenes que no tengan monitor de instrumento; asistir a la coordinadora de orquestas; realizar presentaciones a nombre de la Fundación; realizar labores de monitor en orquestas que no cuenten con recursos; asistir a los instructores o directores en las orquestas de la Fundación y/o alguna labor que pueda desarrollar como alumno de instrumento que sea acordada con la Fundación.
- d) Continuar sus estudios regulares de música durante el período de la Beca.
- e) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico *tutti*, primera parte o concertino del elenco).



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL BECAS COMPLEMENTARIAS

- f) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- g) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio, Reglamento y Anexo N°1.

Cuarto. Derechos de las Partes.

- 1) La Fundación tendrá derecho, y por lo tanto el Becario estará obligado, a:
 - a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
 - b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
 - c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
 - d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Haya entregado o entregare información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Recibiere una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenio entre las partes.
 - vi) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.
 - e) El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

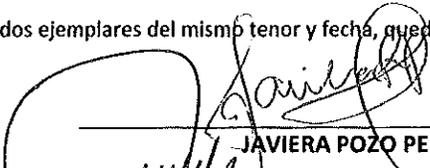
Quinto: Probidad y transparencia de la Ley N° 20.285

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se agregará al anexo N° 2, el formulario N° 2.1 "Antecedentes de los Comparecientes" que contendrá todos los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la(s) persona(s) responsable(s) ante "la Fundación".

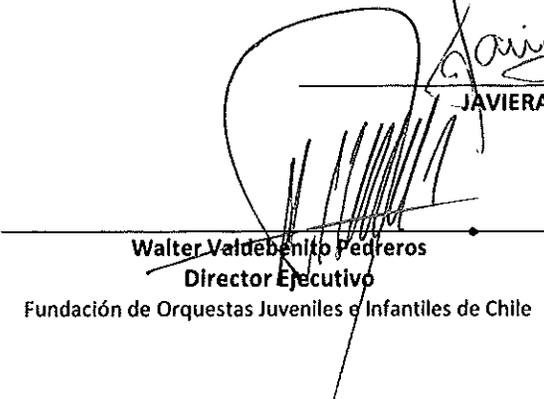
Personería.

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y de doña Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



JAVIERA POZO PEREZ



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Dagnne Rojas Arquero
Subdirectora de Administración y Finanzas
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile